

Tema 8. Tecnología del ajuste.—Trazado, corte y preparación de material.—Cincelado, taladrado limado, roscado, esmerilado, etc.—Finalidad de cada una de estas operaciones, forma de realizarlas y descripción de útiles, herramientas, máquinas o equipos precisos para cada una de ellas.

Tema 9. Forma de trabajo de un sistema hidráulico.—Circuitos hidráulicos de simple y de doble efectos.—Bombas hidráulicas.—Caudal.—Presión.—Potencia.—Bombas hidráulicas de engranajes, de paletas y de pistones.—Rendimiento de la bomba a.—Fallos más corrientes de la bomba y forma de corregirlos.

Tema 10. Válvulas hidráulicas.—Válvulas reguladoras de presión.—Válvulas de distribución.—Válvulas reguladoras de caudal.—Fallos más corrientes de las válvulas.—Transmisiones hidráulicas.—Motores hidráulicos (de engranajes, de paletas y de pistones).—Rendimiento de un motor hidráulico.—Fallos más corrientes de los motores hidráulicos y forma de corregirlos.

Tema 11. Filtros hidráulicos.—Tipos.—Cuidado de los filtros.—Depósitos, radiadores de aceite y tubos flexibles.—Acoplamientos hidráulicos rápidos.—Fluidos hidráulicos: propiedades y conservación.—Entretencimiento y conservación de los equipos hidráulicos.

Tema 12. La corriente eléctrica.—Intensidad, voltaje, potencia y resistencia: definiciones y aparatos de medida.—Conductores.—Condensadores.—Magnetismo.—Inducción electromagnética.—Tipos de circuitos eléctricos.—Acoplamientos en serie y en paralelo.

Tema 13. Acumuladores: Objeto, funcionamiento y tipos.—Capacidad del acumulador.—Reglas de seguridad para acumuladores.—Generadores: dinamos y alternadores.—Corriente alterna.—Rectificadores.

Tema 14. Motores eléctricos.—Tipos, fundamento y partes principales.—Motores de arranque.—Funcionamiento del motor de arranque.—Conservación y entretenimiento de los equipos eléctricos.—Seguridad en el empleo de equipos e instalaciones eléctricas.

TERCER EJERCICIO

Tractores y maquinaria agrícola

Tema 1. Funcionamiento del motor de un cilindro.—El motor de explosión.—El ciclo de cuatro tiempos.—Elemento del motor (cilindro, cárter, pistón, bielas, cigüeñal y volante).—La distribución.—Motores de varios cilindros: Principales tipos de acoplamiento de cilindros y orden de encendido.—Motores de dos tiempos.—El engrase, la refrigeración y la carburación.

Tema 2. El motor «Diesel».—Funcionamiento y características.—Organos principales.—El equipo de inyección.—Tipos de bombas de inyección.—Reguladores.—Engrase y reglajes.—Filtrado de gas-oil.—El arranque.—Motores semi-diesel.—Averías más frecuentes en los motores «Diesel» y forma de corregirlas.

Tema 3. El tractor de ruedas. Partes fundamentales.—La transmisión: embrague, caja de cambios y diferencial.—Averías más frecuentes en cada uno de ellos y forma de corregirlas.—La toma de fuerza.—La dirección y los frenos.

Tema 4. Las ruedas del tractor.—Neumáticos: tipos.—Dimensiones.—Resbalamiento y resistencia a la rodadura.—Variación de la vía.—Procedimientos de lastrado de los tractores.—El elevador hidráulico del tractor: finalidad y funcionamiento.—Tractores de cadenas: comparación con los de ruedas.

Tema 5. Maquinaria agrícola de laboreo.—Subsoladores.—Arados de vertedera: tipos.—Denominación y función de las distintas partes del arado.—Regulaciones fundamentales del arado.—Arados de discos.—Máquinas para labores complementarias: cultivadores, rotocultores, gradas, etc.

Tema 6. Máquinas para la siembra y abonado.—Sembradoras: tipos descripción de sus principales órganos y regulaciones fundamentales.—Abonadoras: tipos, descripción y regulaciones.—Máquinas de protección de cultivos: pulverizadores y otras.—Equipos para riego.

Tema 7. Máquinas para la recolección.—Cosechadoras de cereales: órganos principales y regulaciones.—Equipos para recolección de forrajes: descripción de las principales máquinas que se utilizan.—Cosechadoras para otros productos agrícolas: remolacha, patata, etc.

CUARTO EJERCICIO (PRACTICO)

Primera parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes a los temas 1 al 7 del segundo ejercicio.

Segunda parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes a los temas 8 a 14 del segundo ejercicio.

Tercera parte

Realización práctica de operaciones y trabajos que elegirá libremente el Tribunal, referentes al temario del tercer ejercicio.

Cuarta parte

Pruebas de conducción de tractores y máquinas automotrices, con o sin remolques.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3927

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Escala Subalterna del Organismo que se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente, para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa.

Vacantes plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir 20 de las mencionadas vacantes, mediante el sistema de oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Escala Subalterna del Organismo que se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente, al amparo de lo previsto en el artículo 8,2, del citado Estatuto y en la Orden de 24 de marzo de 1975, de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 20 plazas (este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, siempre que aquéllas lo sean en la misma localidad de residencia de las plazas convocadas y en la proporción que marca el apartado 1.º de la Orden de 24 de marzo de 1975, que corresponden a las siguientes localidades con el número de plazas que para cada una de ellas se indica:

Albacete: Una.
Alicante: Una.
Ceuta: Una.
Logroño: Una.
Madrid (Servicios Centrales): Diez.
Madrid (Delegación Provincial): Dos.
Málaga: Una.
Murcia: Una.
Orense: Una.
Zaragoza: Una.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que estableció el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, el Decreto 3085/1973, de 23 de noviembre, que asignó los coeficientes multiplicadores correspondientes a las distintas Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero de 1976, sobre retribuciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio.—Mecanografía. Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la realización, a elección del opositor, de alguna de las siguientes pruebas:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto a una velocidad de 80 palabras por minuto, y su traducción mecanográfica a dos espacios en el tiempo máximo de treinta minutos.

b) Realización, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas o supuestos que propondrá el Tribunal sobre operaciones elementales, fracciones, regla de tres simple y compuesta, proporciones, interés, descuento, áreas y volúmenes.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del segundo y de la prueba primera del tercer ejercicio provistos de la correspondiente máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Instituto Nacional de la Vivienda de diferente especialidad o inferior nivel.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

c) En caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se presentará en duplicado ejemplar.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese así se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y dos apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4. Lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Abogado del Estado, con destino en la Asesoría Jurídica del Organismo.

Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa y otro de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, actuando este último como Secretario.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Comienzo de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán, de ser ello posible, en un único acto por todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que el número de admitidos no lo permitiera el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*

Los ejercicios serán acumulativos, calificándose el primero de cero a 10 puntos y el segundo y tercero de cero a siete puntos cada uno, debiendo obtener una puntuación mínima total de 13 puntos para entender superadas las pruebas. En la calificación del segundo y tercer ejercicios se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

7.2. El Tribunal podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente, cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramientos.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal elevará, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Vivienda que la certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a la plaza de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-

tedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso; la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Director general, P. A., el Secretario general, José López Delgado.

ANEXO

Programa para el primer ejercicio de la oposición

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. Las Leyes Fundamentales.—Su enumeración y características principales.
2. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.
3. El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno.
4. Idea general de la Organización Ministerial Española.
5. Idea general de la Organización Judicial Española.
6. El Ministerio de la Vivienda.—La Subsecretaría.—La Secretaría General Técnica.—Las Direcciones Generales.
7. La Administración Institucional Española.—Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda: Enumeración y funciones principales.
8. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual. Funciones.
9. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de la Vivienda.

II. *Nociones de Derecho Administrativo*

1. El Procedimiento administrativo.—Su Ley reguladora.—Idea del procedimiento administrativo.
2. Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
3. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
5. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
6. Sinopsis de la Legislación de Viviendas.—La Legislación actual sobre viviendas de protección oficial: Clases y características diferenciales.
7. Promotores para la construcción de viviendas de protección oficial.—La iniciativa oficial y privada en la construcción.—Régimen excepcional.
8. Beneficios legales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: Exenciones, bonificaciones y desgravaciones. Impuestos sobre los que recaen.
9. La subvención y el anticipo como técnicas de fomento en la legislación de viviendas.—Préstamos complementarios.
10. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas de protección oficial.—Régimen de cupos; Regulación.
11. Régimen de utilización de las viviendas de protección oficial.—Descalificación voluntaria y forzosa.—Expedientes sancionadores.